INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 121 /2017

UOC

Asunción, 13 de febrero de 2017.-

POR LA QUE SE ACREDITAN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PARA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION PARA LA"ADQUISICION DE 30.000 TN DE CLINKER".-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 5554/2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", y sus modificaciones vigentes; el Decreto N° 4774/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2016"; el Decreto N° 6565/2016 "Que objeta totalmente el Proyecto de Ley N° 5789/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2017", el Decreto N° 6715/2017 1. Por el cual se modifica el Decreto N° 4774/2016, que reglamenta la Ley N° 5554, del 05 de enero de 2016 "Que arueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", vigente para el Ejercicio Fiscal 2017, la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C)", la Carta Interna **VUOC N° 07/2017** de la Unidad Operativa de Contratación; por la cual se remite el dictamen de acreditación de Vía de Excepción para la "Adquisición de 30.000 tn de Clinker"; y

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contratación expresa cuanto sigue:

Que, por Carta Interna de fecha 10/02/2017 la Coordinación de Logística de la INC se dirige a esta UOC a efectos de manifestar entre otras cosas que "...el comportamiento del transporte marítimo, el cual se vio afectado en mayor medida por bajante del río, lo que dificultó y retraso los traslados de materia prima (Clinker) de Vallemí a Villeta, esto debido a que no fue posible utilizar la capacidad total de las barcazas contratadas, disminuyendo la cantidad de material para cada viaje. Situación que consideramos riesgosa por la implicancia del material para la producción del cemento y abastecimiento del mercado". En ese sentido, solicita el inicio de un proceso con carácter de suma urgencia para la Adquisición de 30.000 tn de Clinker con un cronograma de entrega a partir de la quincena de abril 2017;

Que, el carácter urgente en la adquisición de Clinker, impide realizar un proceso de contratación por las vías convencionales, teniendo en cuenta que los plazos de entrega de producto son 60 días a partir de la firma del contrato. Este supuesto genera la prolongación excesiva de los plazos para atender la necesidad de contar con el producto, con las derivaciones que ello podría significar;

Que, dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Industria Nacional del Cemento para el presente ejercicio, se halla asignado los recursos necesarios para el inicio del proceso, definiéndose el procedimiento a ser aplicado para la contratación de bienes y servicios;

Que, las circunstancias expuestas, sugieren una contratación directa amparada en los criterios de excepción en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas";

I. N. C. PRESIDENCIA

...//...

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 121 /2017

Artículo 33 – Casos de Excepción
Los convocantes. bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:
d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

Que, en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones;

Que, ante la situación planteada, corresponde que la Presidencia de la Industria Nacional del Cemento haga uso de las facultades que el Art. 33° en alusión le otorga y en consecuencia en base a las consideraciones precedentes proceda a llevar adelante la contratación indicada en las condiciones señaladas;

Que, sobre la base de los documentos analizados y que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, se solicita a la Máxima Autoridad Institucional Acreditar los Supuesto de Excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para la "Adquisición de 30.000 tn de Clinker";

Que, en base a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración la recomendación de acreditación del supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, al amparo del Art. 33° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Acreditar,** los supuestos de excepción para un Llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción para la "ADQUISICION DE 30.000 TN DE CLINKER"; al amparo del Art. 33° inc. d) y g) de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contratación, el inicio del llamado conforme a lo aprobado por la presente Resolución, en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Zárate
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

PRESIDENCIA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente